



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

Yo cada uno de vosi yo el todo molo duno
 renunciando como expresan y renunciaron
 las leyes de dnos Rey e Reyna, Plautica
 presente, oculta e p[ro]p[ri]as, y el beneficio
 de la d[iv]isión y exención q[ue] la del dno
 a dno y las d[iv]isas leyes fueron y p[ro]p[ri]as de la
 mancomunidad, y fianza de q[ue] se
 obligaron a todo quanto el dno Manuel
 Manuel, prometido y jurado tener y hacer
 caso de que alguna quiebra, o p[er]fuerza
 de dno de dno el dno fador como si fue
 de el q[ue] n[on] se obligo lo pagara con
 su persona y bienes y p[ro]p[ri]as de la d[iv]isa
 ran. Y p[er]turban se obligaron el dno Manuel
 Manuel en la forma q[ue] queda y deve y el
 dno Juan fern[andez] de conuersione y todo con
 sus bienes ando y por aver conuersione de
 Justiz. Y renuncia de leyes fueron y p[ro]p[ri]as de
 favor y la d[iv]isa y p[ro]p[ri]as de ella y asy como
 gazon siendo testigos de Ant. Manuel, Losq[ue]
 honorales y no que de d[iv]isa de d[iv]isa fin
 mo dno Juan Manuel, y no lo hizo el dno
 Juan. y de d[iv]isa de d[iv]isa y lo firmo y testigos
 ase d[iv]isa a todo lo q[ue] y el d[iv]isa de d[iv]isa
 conozco

Don Manuel Siquel Alcaraz
 Juan de

Don Antonio
 Ambelanna
 Diego M. Conti
 Manuel Manuel
 Juan de
 M. Conti
 M. Conti

